



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO EXTERNO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL ACONTECIMIENTO EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO JUBILAR” Y OTRAS MATERIAS.

1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1 Antecedentes. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), es una entidad pública empresarial perteneciente al sector público de la Región de Murcia dedicada a la promoción, gestión y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

Para el desarrollo de sus fines institucionales, el ITREM cuenta con un edificio denominado “Centro de Cualificación Turística” (en adelante, C.C.T.), en la Avenida Juana Jugán nº 2, 30006 de la ciudad de Murcia, donde se ubica la Dirección General del Instituto de Turismo, con todas sus oficinas dependientes (Oficina de Innovación turística, Promoción turística, Ordenación turística, Oficina Jurídico-Económica). Además, en el mismo edificio se encuentran las instalaciones del C.C.T., centro propiedad del ITREM y que gestiona directamente, cuyo objetivo es la formación y cualificación en materia de turismo y hostelería.

El ITREM actualmente está participando activamente en la gestión del acontecimiento excepcional de interés público Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar (D.A. 59ª Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016), a través de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento. Comisión que ha sido constituida junto con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca, la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, y la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, con la finalidad de que sea el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades para la celebración del acontecimiento; y cuyo presidente, uno de sus vocales y el secretario son, el presidente, el director y el secretario del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, respectivamente. A dicho efecto, y dado que el ITREM no cuenta con los medios personales suficientes, el ITREM considera necesario la contratación de un asesoramiento jurídico de apoyo a la gestión del acontecimiento, cuyo horizonte temporal abarca hasta junio de 2018, sin perjuicio de la certificación de las acciones realizadas en los meses posteriores.

Por otro lado, en los últimos años se ha reducido el umbral de los contratos menores (estando establecido en la actualidad que sean considerados como tales, los celebrados por importe inferior a 12.000 €, según la Ley 1/2017, de 9 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2017 -BORM Nº 7 de 11 de enero-), por lo que ha proliferado el número de expedientes de contratación privada que han de tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las instrucciones internas de contratación, aprobadas por el Consejo de Administración del ITREM de conformidad con lo previsto en el art. 191 del Texto de Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Además, para la consecución de los objetivos marcados para el Instituto en la mencionada ley de





presupuestos, se estima que se incremente notablemente el número de expedientes de contratación privada que se vayan a llevar a cabo en los próximos meses.

Asimismo, y como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ITREM debe de llevar a cabo diferentes acciones e implementación de protocolos de actuación en relación con lo previsto en dicha Ley. Además, entre las funciones que tiene asignadas el ITREM se encuentra la tramitación de subvenciones en materia de turismo, estando previsto que durante el año 2017 se tramiten algunas subvenciones, para lo cual requiere el asesoramiento de algún profesional cualificado a tal fin.

1.2. Objeto. Es objeto de las presentes bases establecer las características básicas y condiciones técnicas que han de regir en la contratación por parte del ITREM de un servicio externo de asesoramiento jurídico complementario en relación con la gestión del acontecimiento excepcional de interés público “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar”, así como de asesoramiento a las diferentes oficinas del Instituto de Turismo en materia de preparación de contratos privados y de cumplimiento de obligaciones de transparencia, junto con un asesoramiento para la tramitación de subvenciones.

1.3. Régimen jurídico. La contratación y ejecución del contrato a que se refiere las presentes bases se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, teniendo carácter contractual, sin perjuicio de las especificaciones y prestaciones concretas que puedan resultar de las negociaciones que se deriven del presente procedimiento entre el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» y el contratista que resulte finalmente adjudicatario del mismo.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 46 de dicha Ley, *“Las Entidades Públicas empresariales se rigen por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria”*.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.b) del TRLCSP, por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en lo que le sea de aplicación.

En este sentido al tratarse de un contrato privado, con arreglo al art. 20.1 del TRLCSP los actos de preparación y adjudicación se regirán por el TRLCSP y disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio por las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

Así pues, la entidad pública empresarial ITREM desarrolla el procedimiento y forma de adjudicación en su condición de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, con sujeción a lo previsto en los artículos 137.2 y 191 del TRLCSP, y en las Instrucciones Internas de Contratación, publicadas en la página Web del ITREM.





En todo lo demás, esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en las presentes bases así como en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario, y en su defecto, a lo establecido en la legislación común mercantil y civil, y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquella contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

1.4. En cuanto al procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el art. 191 TRLCSP y en las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM atendiendo tanto al objeto como a la cuantía del contrato, se seguirá el denominado PROCEDIMIENTO GENERAL O NEGOCIADO.

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

2.1 Objetivo del servicio.

El servicio a contratar consiste en el asesoramiento jurídico para la gestión del acontecimiento de excepcional interés público “Caravaca de la Cruz 2017.Año Jubilar”, así como el asesoramiento a las diferentes oficinas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en materia de preparación de contratos privados, cumplimiento de obligaciones de transparencia, y tramitación de subvenciones.

Las funciones a realizar serán las siguientes:

- Asesoramiento al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en relación con la gestión del acontecimiento de excepcional interés público “Caravaca de la Cruz 2017.Año Jubilar”, en la cual participa a través de la Comisión Interadministrativa constituida al efecto, para entre otras cosas, la aprobación de los planes y programas de actividades específicas, la determinación de los procedimientos de actuación y la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo.
- Asesoramiento jurídico a las distintas oficinas del ITREM en la preparación de los procedimientos para la adjudicación de sus contratos privados, conforme a lo señalado en sus instrucciones internas de contratación y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP): informes requeridos y su contenido, resto de documentación complementaria necesaria, plazos, etc.
- Orientación a las distintas oficinas del ITREM sobre los criterios de solvencia tanto técnica o profesional como económica y financiera a exigir a los licitadores, la documentación a solicitar a las empresas, elección del tipo de procedimiento que más se adecue a las características y la finalidad perseguida con la contratación, etc.





- Ayuda a las distintas oficinas del ITREM para la elaboración de bases y pliegos de prescripciones técnicas, lo que incluye la definición del objeto de la contratación, la determinación, en su caso, de los elementos susceptibles de negociación, la concreción y valoración de los criterios de adjudicación, etc.
- Asesoramiento a las distintas oficinas del ITREM sobre los procedimientos y actuaciones a los que les sea de aplicación la nueva de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tales como puedan ser los convenios de colaboración y acuerdos de cooperación entre el ITREM y diferentes entes u organismos públicos, o entre éste y entidades privadas.
- Asesoramiento jurídico a las distintas oficinas del ITREM, sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Gestión de subvenciones y asesoramiento a empresas del sector turístico en la tramitación de las mismas.

2.2 Desarrollo del servicio y requisitos mínimos.

La contratista mantendrá una alta disponibilidad de contacto con el ITREM, y le asesorará en cuantas cuestiones jurídicas le sean planteadas por éste.

El contratista deberá disponer de una organización propia y autonomía para la prestación del servicio, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con el ITREM.

En cualquier caso, deberá contar en su plantilla, como personal por cuenta ajena, con al menos un **licenciado/a en derecho** con un **mínimo de 3 años de experiencia en la Administración, o en el sector privado desarrollando tareas en materia de derecho administrativo**, y contar con formación oficial complementaria en dicha materia.

Dadas las características del contrato no se permite la subcontratación parcial, ni la cesión del mismo.

3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado para esta contratación para un servicio de 15 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, es de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (49.173,55 €), IVA excluido; lo que dado las características de la contratación supone un **presupuesto máximo** de licitación de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (59.500,00 €), **IVA incluido**. Todo ello sin perjuicio de que el precio final resultante de la negociación pueda ser inferior al presupuesto máximo inicial.

El abono del servicio se efectuará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan en las





oficinas del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística), 30006-Murcia, una vez acreditada la correcta prestación del servicio.

En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del contrato por el que se solicita oferta, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con el expediente de Retención de Crédito RP375, expediente presupuestario GE3311 perteneciente al Presupuesto para el ejercicio 2017 y 2018 de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de la factura, tal y como se ha señalado anteriormente, deberá haber quedado acreditada la correcta ejecución de las prestaciones comprendidas en el objeto de la misma, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, plazo el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de ejecución previsto para la presente contratación es de 15 meses ininterrumpidos, a contar desde su fecha de formalización, quedando excluida la posibilidad de prórroga.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del TRLCSP, y dada la duración del contrato, queda excluida la revisión de precios.

5. COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONTRATO Y ELEMENTOS DE NEGOCIACIÓN.

Una vez recibidas las ofertas presentadas por los licitadores, el área jurídica del ITREM comprobará que la documentación previa señalada en la cláusula séptima de estas bases se ha presentado correctamente, pudiendo acordar si así lo estima conveniente, efectuar requerimientos a las empresas que hayan presentado oferta, para subsanar o aportar alguna parte de la documentación previa que considere errónea u omitida, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Tras verificar que se ha presentado la documentación previa, el órgano de contratación nombrará una Comisión de Valoración y Negociación, compuesta por tres técnicos del ITREM





nombrados al efecto. Esta Comisión será la encargada de negociar los siguientes elementos de la contratación: el precio, la disponibilidad del personal adscrito al servicio, y los distintos aspectos de organización y funcionamiento del servicio.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4º del artículo 29 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, el ITREM se reserva la facultad de adjudicar el contrato sobre la base únicamente de las ofertas iniciales sin necesidad de negociación.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizadas las negociaciones la Comisión Negociadora y de Valoración procederá a la valoración de las ofertas, en base a los siguientes criterios:

Propuesta de organización y funcionamiento del servicio	40 puntos
Número de horas ofertado para la ejecución del servicio (mínimo 1.870 horas).	30 puntos
Proposición económica.	25 puntos
Mejoras del servicio.	5 puntos

- a) **Propuesta de organización y funcionamiento del servicio.** Se puntuará entre cero (0) y cuarenta (40) puntos. Deberá detallarse la metodología y organización que propone adoptar el licitador en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Las propuestas las valorará la Comisión, según el grado que considere de adaptación a las necesidades operativas del ITREM, otorgándole la mayor puntuación a la oferta que estime que mejor se adapte a éstas, consiguiendo así una mayor eficacia del servicio, y al resto en concordancia con dicha oferta.
- b) **Número de horas ofertado para la ejecución del servicio (mínimo 1.870 horas).** Los trabajos propios de este servicio se ha estimado que supondrán un mínimo de **1.870 horas** de trabajo efectivo, por lo que será objeto de valoración la disponibilidad horaria del asesoramiento jurídico, para llevar a cabo los servicios que le encomiende el ITREM.

Se puntuará entre cero (0) y treinta (30) puntos, asignándole la mayor puntuación a la oferta cuya subida resulte más ventajosa para el Instituto de Turismo, esto es, la que oferte el número mayor de horas, y al resto la que le corresponda proporcionalmente en función de su oferta.

Las ofertas horarias se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula, y con un máximo de 30 puntos:

$$\text{Puntuación de las horas de cada oferta} = \frac{\text{Nº de horas de cada oferta}}{\text{Nº mayor de horas ofertado}} \times 30$$

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.





- c) **El precio** como criterio de valoración se puntuará entre cero (0) y veinticinco (25) puntos, asignándose la mayor puntuación a la oferta que resulte más ventajosa para el ITREM, esto es, a la que oferte el presupuesto más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda proporcionalmente en función de su oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada temeraria, se otorgará audiencia al licitador para que pueda justificar su baja.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_p = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula, con un máximo de 25 puntos:

$$P_o = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 25 \text{ puntos}$$

Siendo:

- B_p: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.
P_o: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

- d) **Mejoras del servicio** que supongan un valor añadido al mismo, sin coste adicional para el ITREM hasta un máximo de 5 puntos.

Se consideraran mejoras: la celebración de jornadas dirigidas a la plantilla de personal explicativas de la legislación aplicable así como sus modificaciones, y la asistencia letrada en juicio.

Finalmente, la Comisión de Negociación y Valoración elevará al órgano de contratación como propuesta de adjudicación la oferta presentada por el licitador que haya obtenido mayor puntuación entre las invitadas, detallando y explicando debidamente los métodos de valoración utilizados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes.





El órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o bien, declarar desierta la licitación, en caso de que considere que ninguna cumple con los requisitos necesarios y satisface correctamente sus necesidades.

Para cualquier duda o aclaración con respecto al presente procedimiento de contratación, pueden ponerse en contacto con nosotros en el siguiente teléfono: 968 35 77 35.

7. OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA.

7.1.- Modo de presentación de ofertas, lugar y plazo:

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, que deberá contener la documentación señalada en el apartado 7.2 siguiente.

Dicho sobre se presentará en las oficinas de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en Av./ Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), 30006 - Murcia, a la atención del Área Jurídica-Recursos Humanos, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en el plazo que se indique en la invitación, e indicando de manera legible:

- El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono, así como la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.
- La denominación de la contratación “**SERVICIO EXTERNO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL ACONTECIMIENTO EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO JUBILAR” Y OTRAS MATERIAS**”.

7.2.- Documentación previa:

La documentación que tendrá que contener el sobre con la oferta para participar en el presente procedimiento es:

7.2.1. Declaración responsable del licitador indicando que cuenta con la representación suficiente, posee personalidad jurídica y la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, para la correcta ejecución del objeto de esta contratación, tal y como dispone el **art. 146.4** del TRLCSP, y que no se halla comprendido en las prohibiciones de contratar establecidas en el art. **60 del TRLCSP**, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 1**.

7.2.2. Declaración de comunicación de datos a efectos de notificaciones, conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo 3**.

7.2.3 Proposición económica expresada conforme al modelo que figura como **Anexo 2** al presente pliego. En caso de que no se especifique el IVA, a todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del I.V.A. al tipo vigente en el momento de recepción de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el artículo 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba Reglamento del citado impuesto, así como cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización del mismo.





7.2.4. **Propuesta técnica** con la indicación de todas las especificaciones técnicas que se requieren en el pliego que rige la presente contratación: propuesta de organización y funcionamiento del servicio, número de horas de disponibilidad para su ejecución y mejoras, en su caso.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado 7.2 podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico

8. GARANTÍAS.

No se exige constitución de garantía a los licitadores.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

9.1 La entidad contratante nombrará un **Director Técnico del contrato**, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando. No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

9.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

9.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el Director Técnico del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1 El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en las presentes bases siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos.

10.2 El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal empleado para el desarrollo del servicio objeto de esta contratación.

10.3 El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

10.4 Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, el adjudicatario asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria





confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

10.5 El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

10.6 El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

10.7 La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

10.8.- El adjudicatario establecerá la organización de las tareas que asume realizar en la ejecución del contrato, para lo cual designará, de entre el personal de su organización, un **encargado principal de ejecución del servicio**, que mantendrá regularmente contacto con el Director Técnico del contrato nombrado por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

10.9.- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la entidad contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios que pudiera causar durante el desarrollo de las actividades contempladas en las bases de la presente contratación.

10.10.- El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la entidad contratante y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización de los servicios.

10.11.- El personal contratado por cuenta propia por el adjudicatario y designado para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.





11.1.- El Contrato habrá de ejecutarse con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista a la entidad contratante a través de las personas que designe.

11.2.- El seguimiento y control de trabajos se efectuará sobre la base de un seguimiento continuo de la evolución de los mismos llevado a cabo entre la persona designada por el adjudicatario y el Director Técnico designado por el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia». Dichas personas podrán reunirse periódicamente al efecto, según acuerden ambas partes, ya sea en la sede de la contratante o en la de la contratista.

11.3.- El contratista desarrollará los trabajos de manera principal en sus propias oficinas, sin perjuicio de la disponibilidad para la debida atención y reunión directa en las oficinas de la contratante o en cualquier otra dependencia de manera ocasional. Si por cualquier motivo tuviera que desarrollar algún trabajo en el que requiera documentación interna del ITREM que por razones de confidencialidad no pudiera llevarse a cabo desde sus oficinas, el contratista ocupará alguna de las zonas habilitadas en su edificio para el desarrollo de prestaciones por parte de personal externo, sin perjuicio de que deba aportar el material y equipos necesarios al efecto.

11.4.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará conforme establezca la legislación aplicable a la entidad contratante, en tanto que forma parte del Sector Público de la Región de Murcia.

11.5.- Finalmente, y con carácter general la contratista adjudicataria vendrá obligada a cumplir íntegramente las obligaciones que, con carácter específico, se imponen en las presentes bases, siendo éstas parte integrante del documento en virtud del cual se formalice el contrato.

11.6.- El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá autorización del órgano de contratación del ITREM, previo informe del Director Técnico del contrato, en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, tendrá que presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

12.1. Documentación acreditativa de la **personalidad y capacidad del empresario**, así como de su **representación**, en el caso de personas jurídicas:

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto.





Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI del apoderado o administrador.

12.2. Documentación en relación a las **prohibiciones de contratar, del artículo 60 TRLCSP:**

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de alguna de las siguientes maneras, según el caso:
 - a) Presentación del documento de alta referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b) Presentación del documento de alta en algún ejercicio anterior, junto con un recibo de pago del IAE referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - c) Presentación del documento de alta en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto, o en su caso el pago del IAE referido al último ejercicio corriente.





- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP: “mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado”. Se adjunta como **Anexo 4** el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones.

12.4 En lo que se refiere a las condiciones de mínimas de **solvencia económica y financiera** del art. 62 TRLCS: el requisito de solvencia económica y financiera podrá acreditarse de conformidad con el artículo 74.3 y 75 del TRLCSP por uno o varios de los siguientes medios:

1. Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, por importe igual o superior a 59.008,26 € de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
2. En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de la actividad de la empresa por importe indemnizatorio no inferior al valor estimado del contrato (49.173,55 €) junto con un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
3. Declaración apropiada de entidad financiera, en la que se señale que viene trabajando con la empresa sin incidencia alguna durante el período que corresponda y que en alguno de los tres últimos ejercicios haya mantenido un saldo medio en cuenta corriente o cualquier otro tipo de posiciones acreedoras de al menos la mensualidad media del contrato, esto es de 3.278,24 €.

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por referencia a los socios de las mismas o a las entidades de las cuales traiga causa como consecuencia de una fusión o escisión.

12.5 Acreditación de la **solvencia técnica o profesional**. En lo relativo a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.1, 74.3 y 78 TRLCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará aportando toda la documentación siguiente que asegure el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el apartado 2.2 del presente pliego:

- a) Indicación del personal técnico y directivo de la empresa, que vaya a participar en el servicio.
- b) Acreditación de la titulaciones académicas y profesionales del encargado principal de ejecución del servicio (coordinador del , que en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos mínimos indicados en el apartado 2.2 de estas bases, e indicación de las titulaciones académicas y profesionales del resto de personal que vaya a participar en el servicio.





d) Acreditación de la experiencia del encargado principal de ejecución del servicio. La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de los documentos que estimen conveniente, que acrediten que dicho personal cuenta con la experiencia en los campos señalados en el apartado de prescripciones técnicas como requisitos mínimos, concretamente en el apartado 2.2. Así como indicación de la experiencia, del resto de personal participante en el servicio.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El documento en que se formalice el contrato será privado. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

En el supuesto de no formalización por causa imputable al adjudicatario la entidad contratante podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación.

14.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior

ANEXOS

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia..

Anexo II.- Modelo de proposición económica.

Anexo III.- Modelo Comunicación de datos a efectos de notificaciones.

Anexo IV.- Modelo acta de manifestaciones ante notario.

En Murcia, a la fecha que se indica en la firma electrónica lateral.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Manuel Fernández-Delgado Tomás





ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación de “**SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el apartado 1º del artículo 60 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público». Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a de de 20....

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia





ANEXO II

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado para la contratación del « **SERVICIO EXTERNO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL ACONTECIMIENTO EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO JUBILAR” Y OTRAS MATERIAS** », cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números)

Importe: EUROS (.....'..... €), (I)
IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)
Total:EUROS (.....'..... €) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





ANEXO III

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D/Dña. con D.N.I.,
actuando en su condición de, en nombre y representación de la
mercantil, con C.I.F.,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del servicio externo consistente en el
**«ASESORAMIENTO JURÍDICO COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL
ACONTECIMIENTO EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO “CARAVACA DE LA CRUZ 2017. AÑO
JUBILAR” Y OTRAS MATERIAS»** los siguientes datos a efectos de notificaciones:

a) Nombre y apellidos de la persona de contacto:

b) Dirección de correo electrónico habilitada única (DEH). (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado; https://notificaciones.060.es/PC_init.action

c) Teléfono móvil: _____

d) Teléfono fijo: _____

e) Domicilio: _____

En Murcia, a..... de de 201..._

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia





ANEXO IV

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mi,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de, domiciliado en, con D.N.I.

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con domicilio en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no concurren, ni en la sociedad aquí representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el **artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería,





de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las





Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplir lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 del TRLCSP, por causa imputable al adjudicatario.
- k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118 del TRLCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

